



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril once (11) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ETHEL JOHANA ARAGON MANRIQUE.
DEMANDADO	YHON JAIRO BRAVO.
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETA PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00242-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Se señala **el día veinticuatro (24) de Abril de 2023**, a la hora de las **tres (3:00) de la tarde**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurren a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL. - Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: - Registro Civil de nacimiento de la menor SARAH ISABELL BRAVO ARAGON. – Acta de audiencia de no conciliación. -Poder para actuar.

1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES. En audiencia escúchense los testimoniales de los señores WALTER OSVALDO PINEDO VANEGAS, residente en la calle 11ª No. 11-16 Barrio Libertador de esta ciudad y a la dirección electrónica osvalpinedovanegas@gmail.com, y GUSTAVO ADOLFO ARAGON RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 8.685.055, residente en la carrera 10 No. 40-A9, con correo electrónico waregusara@gmail.com.

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 PRUEBA DOCUMENTAL. Téngase como tal los aportados con la contestación de la demanda entre otros: -Soportes de Pagos, fotografías de recibos firmados por la señora ETHEL JOHANA ARAGON MANRIQUE. – Fotos de recibos de pagos

2022-00242-00. Alimentos.

realizados por EFECTY durante los años 2021 y 2022. – Copia de certificados de afiliación emitido por COMFAGUAJIRA. – Copia de certificado de pagos contrato de medicina prepagada emitida por Colsanitas S.A.

2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES. - Se abstiene el Despacho de decretar las pruebas testimoniales solicitadas, toda vez que no cumplen con lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso en lo referente a la enunciación concreta de los hechos objeto de la prueba.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 Todas las actuaciones del cuaderno.

4. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyecto. Gepy